



Mundi

www.mundi-actua.org

ASOCIACIÓN MUNDIADOPTA
ONG PARA EL DESARROLLO Y
ENTIDAD COLABORADORA DE
ADOPCIÓN INTERNACIONAL

El 1 de enero de 2015 entró en vigor la modificación de la ley 49/2002 de Incentivos Fiscales al Mecenazgo que hace referencia los beneficios fiscales con los que cuenta una persona o empresa que colabora con una entidad sin ánimo de lucro.

En términos generales, la modificación se concreta en un importante aumento de la desgravación, lo que permite que todos aquellos amigos/simpatizantes de nuestra organización, puedan colaborar incluso en momentos adversos como los que vivimos, puesto que podrán obtener la devolución del 75% de lo donado en la declaración de IRPF del año 2016.



Ejemplo práctico

Una persona que mensualmente done 12€ a MUNDI, el año pasado se desgravó 36€ (el 25%), este 2015 se podrá desgravar 72€ (el 50%) y el 2016 se podrá desgravar 108€ (el 75%).



Mundi

www.mundi-actua.org

ASOCIACIÓN MUNDIADOPTA
ONG PARA EL DESARROLLO Y
ENTIDAD COLABORADORA DE
ADOPCIÓN INTERNACIONAL

La Ley, además, premia la fidelidad a una entidad en concreto y las microdonaciones.

En el cuadro que adjuntamos a esta noticia encontrarás la información más relevante.

PERSONAS FÍSICAS (IRPF)	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Primeros 150€	25%	50%	75%
Resto	25%	27,50%	30%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años) > 150€	-	32,50%	35%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%

PERSONAS JURÍDICAS (IS)	Ejercicio 2014	Ejercicio 2015	Ejercicio 2016 y posteriores
Donaciones en general	35%	35%	35%
Donaciones plurianuales (a la misma entidad durante al menos 3 años)	-	37,50%	40%
Límite deducción base liquidable	10%	10%	10%



Mundi

www.mundi-actua.org

ASOCIACIÓN MUNDIAADOPTA
ONG PARA EL DESARROLLO Y
ENTIDAD COLABORADORA DE
ADOPCIÓN INTERNACIONAL

- Si eres **persona física, en el IRPF correspondiente a 2015 podrás deducirte desde el 27,5%** del importe de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.
- Si eres **persona jurídica, en el Impuesto de Sociedades correspondiente a 2015 podrás deducirte desde el 35%** de tus cuotas y/o donativos de la cuota íntegra, según cantidades y el ejercicio en el que realices tu aportación, con un límite del 10% de la base liquidable.
- Si eres persona física o jurídica no residente en España y obtienes rentas en nuestro país, tienes también un beneficio fiscal por el importe de tus donativos. Puedes consultarlo en www.aeat.es

Recuerda que **para que podamos informar a la Agencia Tributaria del importe de tus cuotas y donativos es imprescindible que nos hayas facilitado tu DNI o NIF.**